Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 140-2012-MDP-T.

Pocollay, 02 de Mayo del 2012

VISTOS

El documento ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pocollay de Registro Nº 2691, cuyo expediente es el Nº 004-2012-SD-SGPUCM-GIPU-MDP de Sub-División de Lote Urbano sin Obra, presentado por los propietarios **Sra. Juana Quispe Rivera de Cortez y Alejandro Cortez Mamani**, cuyo predio se encuentra Ubicado en el Pueblo Tradicional de Pocollay , Av. Celestino Vargas Nº 1449, Mz.- S, Lt-8, Distrito de Pocollay, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Nº P20038533, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Tacna.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, estipula que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, siendo así, de conformidad con el Art. 79 inciso 3.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 27972, establece que son Funciones Especificas Exclusivas de las Municipalidades "MANTENER EL CATASTRO DISTRITAL", y conforme al Título II HABILITACION Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS, Capitulo XIII SUBDIVISIÓN DE TIERRAS SIN CAMBIO DE USO, Numeral I del Reglamento Nacional de Construcciones, se denomina "SUBDIVISIÓN DE TIERRAS SIN CAMBIO DE USO, A LA PARTICIÓN DE TERRENOS HABILITADOS EN FRACCIONES QUE SERÁN DESTINADAS AL MISMO USO ASIGNADO AL TERRENO MATRIZ"; En tal sentido estando conforme a ley.

Que, el artículo 40°, de la Resolución de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Nº 248-2008-SUNARP/SN, define a la independizacion, como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independizacion y copropiedad. La independizacion se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma. El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independizacion realizada. En el caso que el terreno a ser independizado cuente con declaratoria de fábrica inscrita debe describirse la fábrica correspondiente a cada lote a independizar.

Que, el Artículo 44°, de la referida señala que el título que da mérito a la independizacion de un predio rústico sin cambio de uso, ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito de la resolución municipal de parcelación emitida de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones y los planos que forman parte de la misma, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente. En la partida independizada se dejará constancia de la falta de inscripción del Planeamiento Integral aprobado, salvo que se haya solicitado simultáneamente su inscripción, acompañando la resolución de aprobación correspondiente.

Que, con documento de registro de mesa de partes Nº 2691, de fecha 04 de Abril del presente, los propietarios Doña **Juana Quispe Rivera de Cortez y Alejandro Cortez Mamani,** solicitan la Subdivisión del Lote Urbano sin Obra, del predio matriz ubicado en el Pueblo Tradicional de Pocollay, Av. Celestino Vargas Nº 1449, Mz.- S, Lote -8, Distrito de Pocollay en dos Sub- Lotes.

Que, con Informe Nº 040-2012-SJLP/SGDUCM-GIDU/MDP-T, el Asistente Técnico Administrativo de la Sub - Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi, señala que de revisado los documentos presentados por los propietarios, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, y así como de realizado la Inspección Técnica se ha verificado que son terrenos sin construir, por lo que resulta procedente continuar con el tramite correspondiente, así como procede a remitir la información referente al Plano de Ubicación y Localización (Lamina U-1),Plano de Sub-División (Lamina S-1) y Memoria Descriptiva según el plano adjunto a la presente, donde el Sub-Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi con el Informe Nº 252-2012-SGPUCM-GIDU-MDP-T, da la conformidad respectiva y solicita a su vez la proyección del acto resolutivo que corresponde.

Que, después de realizado el análisis del expediente y estando conforme los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación en su Título II, Capítulo III y conforme con lo establecido en el Plan Urbano Distrital, Ordenanza Municipal Nº 005-2009-MDP-T, y sustentado con el Informe Técnico Nº- 040-2012-SJLP/SGDUCM-GIDU-MDP y ratificado con el Informe Nº 256-2012-SGPUCM-GIDU-MDP-T. Y que, estando a las facultades conferidas a las Municipalidades según Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniera y Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 140-2012-MDP-T.

Pocollay, 02 de Mayo del 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** la Subdivisión del Lote Urbano sin Obras, ubicado en el Pueblo Ubicado en el Pueblo Tradicional de Pocollay , Av. Celestino Vargas Nº 1449, Mz.- S, Lt-8, Distrito de Pocollay, solicitado por los propietarios **Sra. Juana Quispe Rivera de Cortez y Alejandro Cortez Mamani**, el mismo que se encuentra inscrito *en la Partida Nº P20038533, de la Superintendencia Nacional del Registro Público – Sede Tacna, siendo el área total* del terreno matriz 264.21 m2 y perímetro 84.73 ml., quedando subdividido en 02 lotes, en merito a lo expuesto en la presente

ARTICULO SEGUNDO.- **APROBAR,** los planos que comprende la subdivisión, teniendo el lote matriz, los siguientes sub-lotes:

- **DE LA SUB DIVISIÓN DEL SUB LOTE 1449-A**: Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lamina S-1

  Área: 131.46 m2
  Perímetro: 49.80 ml

- **DE LA SUB DIVISIÓN DEL SUB LOTE 1449-B:**: Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lamina S-PU-02

  Área: 132.75 m2
  Perímetro: 50.13 ml

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se eleve el presente a la Oficina Registral Nº XIII- Sede Tacna, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí la Implementación y Complementación de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: **HAGASE** de conocimiento a la parte interesada para los fines legales respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

GM
SGPUCM
OAJ
S.G.
Interesado
Archivo